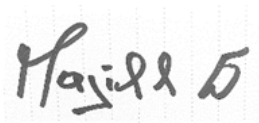


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la curadora ad-litem designada a la señora NOHEMY GARCÍA MEJÍA, estando dentro del término legal, dio contestación a la demanda y propuso excepciones.

De otro lado, le indico que hubo suspensión de términos, conforme el ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual suspendió los términos judiciales, en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1504
Radciado 2019-00277

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante: JAIRO GARCÍA MEJÍA
Demandada: NOHEMY GARCÍA MEJÍA
Radicado: 1700131100042019-00277-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la Curadora Ad-litem que representa a la señora NOHEMY GARCÍA MEJÍA, dio contestación a la demanda; de las excepciones de mérito propuestas en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aaa1eb92ccde2f8f4dcac9b744ebcb2a6dbd4e7446afb7477cf1824843edf76**

Documento generado en 05/10/2023 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>